

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Benjamín Gómez Arias
Demandados	Edwin Hoyos Jaramillo y otra
Radicado	05001-31-03-011-2020-00156-00
Decisión	Requiere por desistimiento tácito.

Observa el Juzgado que la parte ejecutante no ha procedido de conformidad con el auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, y que, por ende, la ejecución ha permanecido quieta desde entonces (arch. 3.2 c. 1).

Comoquiera que la integración del contradictorio es una carga indispensable para el impulso procesal, se requiere a la parte ejecutante para que procure céleremente la notificación de la demandada Paula Virginia López Echeverri, informando dónde puede ser ubicada y citada, o bien señalando expresamente que se desconoce esa información y solicitando el consecuente emplazamiento de acuerdo con el artículo 293 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena del desistimiento tácito que prevé el artículo 317.1 *eiusdem*.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe1466a95330fe3baa7fd040c8ff04cd7965452d032f3fa060d301bedfd702f

Documento generado en 01/03/2023 02:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>